



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)
Demandante	ARRENDAMIENTOS ÁLVAREZ Y CIA LTDA
Demandado	JAIME ENRIQUE GAITÁN SÁNCHEZ Y MILED ROCÍO HERNÁNDEZ CAAMAÑO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00184 00
Temas y subtemas	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION ELECTRÓNICA, INCORPORA CITACIONES EFECTIVAS, SIGASE CON AVISO, INCORPORA SIN TRAMITE, INSTA APODERADO

Se incorpora al expediente constancias de envío de notificación al demandado JAIME ENRIQUE GAITÁN SÁNCHEZ a los correos electrónicos jamesgaitan@gmail.com y toureducator@gmail.com ; sin embargo, no se pueden tener en cuenta ya que no se aporta la constancia de recepción de acuse de recibo o de entrega o constancia de acceso del destinatario al mensaje, de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020. No obstante, se tienen en cuenta estas direcciones para efectos de notificación de dicho demandado.

Igualmente, se incorporan las citaciones para notificación personal remitidas a los demandados a las direcciones físicas respectivas con resultado efectivo. En tal sentido, sígase con la notificación por aviso la cual se advierte deberá adjuntársele la copia del auto a notificar, demanda y anexos además de informarse el correo electrónico del Juzgado, esto es, cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin que el opositor que corresponda pueda hacer uso de su derecho de defensa y contradicción a través de dicho medio.

De otro lado, se incorpora al expediente comunicación allegada por la abogada MARÍA MANUELA MONTOYA MUÑETONES sin impartirle trámite alguno, ya que no se encuentra facultada para representar a la señora MILED

ROCÍO HERNÁNDEZ CAAMAÑO pues el poder que acompaña a su solicitud no tiene presentación personal conforme reza el artículo 74 del CGP, ni la constancia de haberse otorgado por mensaje de datos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Se insta al apoderado de la parte demandante a ser más cuidadoso al redactar los correos electrónicos por medio de los cuales allega las solicitudes, en especial en lo referente al radicado pues no se trata del radicado 2020-0189 como lo expresó en sus solicitudes. Pues dicho descuido, conduce a una mayor probabilidad de error en el Juzgado y mayor congestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59cc67c2372d28f0ae6a6f782b0a24421dec75b5527884b324f872babb7da94**
Documento generado en 08/03/2021 11:45:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 041 (E)** Hoy **9 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario